CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0140 **FECHA:** 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022

FECHA DE INICIO: 09 DE DICIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 DE MARZO DE 2024

OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR: ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($11.905.288.507)

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ADOLFO ROA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.380.268 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Vivienda y Hábitat, encargado a través del Decreto Departamental Nº 1.22-0588 del 21 de marzo de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental Nº 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **ENRIQUE LOURIDO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.535.348, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022**, identificado con Nit. 901.622.906-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente acta de suspensión del Contrato de Obra N° 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022.

Que en la Clausula 4 del contrato, se estableció el plaza del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2022, se amplió el termino de ejecución del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022 y a la autorización dada por la Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras y se dictas otras disposiciones.

Que, fue necesario prorrogar la suspensión No. 1 en dos ocasiones, por no haberse superado los motivos que la originaron.

Que el día 10 de marzo del presente año, después de haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, se reinició el contrato, quedando vigente hasta el día 25 de abril de 2023.

Que mediante acta No. 2 a la suspensión No. 01 del 28 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión por el término de diez (10) días.

Que mediante Otrosí No. 2, de fecha 14 de marzo de 2023, se incorporó un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que el día 09 de mayo de 2023 se suspendió el contrato, por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga y adición realizada por el contratista, la cual se encontraba en trámite administrativo.

Que mediante comité técnico realizado el día 5 de junio de 2023, entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el contratista de obra e Interventoría, se decidió reiniciar y prorrogar los contratos de obra e interventoría con el fin de realizar trámites administrativos necesarios para la incorporación de pagos e incorporación de recursos.

Que mediante acta de reinicio de fecha ocho (08) de junio de 2023, se decidió continuar con la ejecución del contrato de obra No. 1.320-12-13-0140, por la razón anteriormente expuesta.

Que mediante Otrosí No. 3 de fecha 9 de junio de 2023, se prorrogo el término de la ejecución del contrato de obra hasta el siete (07) de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 4 del 06 de julio de 2023, se prorrogo el término de la ejecución del contrato de obra hasta el once (11) de diciembre de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que par medio de Otrosí No. 5 del 23 de agosto de 2023 se adicionaron recursos al contrato por valor de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.506.990.944).

Que par medio de Otrosí No. 6 del 14 de noviembre de 2023 se adicionaron recursos al contrato por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($461.438.558).

Que mediante Otrosí No. 7 del 11 de diciembre de 2023 se prorrogo el plazo del contrato hasta el 22 de diciembre de 2023.

Que mediante acta del 21 de diciembre de 2023, se suscribió la Suspensión No. 03 al contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta 15 de febrero de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

Que el pasado 15 de febrero de 2024 se prorrogo la suspensión del contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022 hasta 15 de marzo de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

Que el 7 de marzo de 2024 se reinició la ejecución del contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022, teniendo como nueva fecha de terminación el 8 de marzo de 2024.

Que mediante Otrosí No. 8 del 07 de marzo de 2024 se prorrogo el plazo del contrato hasta el 29 de marzo de 2024.

Que, la interventoría CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022, mediante oficio INT- 0264-3.12.13.156-VIV del 21 de marzo de 2024 en asunto: "Solicitud de suspensión del contrato de obra 1.320.12.13-0140", que textualmente expresa:

> *"En atención a la solicitud realizada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVH) dela Gobernación del Valle mediante oficio con radicado 1.320.19-02-2024018258, mediante el cual se remite derecho de petición presentado por el presidente de la Asociación de Choladeros de Jamundi (ACHOJA), en el que se hace énfasis en 7 puntos referentes al contrato de obra 1.320-12.13-0140, que inciden directamente en la ejecución de la obra del contrato de la referencia y por ende en el balance presupuestal, dese esta interventoria solicita SVH la suspensión del contrato de obra por un período de 1 mes, tiempo que será implementado por esta interventoría para analizar y responder de forma técnica a cada de los requerimientos realizados por el representante de ACHOJA."*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación remitida por el contratista de la obra, en la cual hace la solicitud de suspensión No. 4 al contrato de obra, objeto de la interventoria en referencia, en la cual argumenta que requiere un comité técnico para analizar y afrontar las situaciones expuestas en el frente de Jamundi; esta interventoría avala la suspensión al contrato de obra No. 1.320.12.13-0140, por 30 días calendario (desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 22 de abril de 2024), con el fin de dar cumplimiento a las actividades del objeto contractual."

Que con base a la anterior solicitud se procede a suspender el contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022 hasta el 22 de abril de 2024.

Que, como consecuencia de la prórroga a la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en siete (07) días, a partir del veintidós (22) de abril de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiocho (28) de abril de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del Contrato de obra No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022, a partir del 22 de marzo de 2024 y hasta 22 de abril de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar las garantías acordes a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERA: La presente suspensión no genera costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

CUARTA: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

QUINTO: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEXTO: PUBLICACION: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista SVH
Reviso: José Ismael Chaves – Supervisor del Contrato de Interventoría

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Santiago de Cali, marzo 21 de 2024 **INT-0264-3.12.13.156-VIV**

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria
Atn. Ingeniero
JOSÉ ISMAEL CHÁVEZ
Supervisor S.V.H.

REFERENCIA: Contrato de obra No.1.320.12.13-0140

ASUNTO: Solicitud de suspensión contrato de obra No.1.320.12.13-0140

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio rindo concepto de las razones técnicas jurídicas y legales tendientes a establecer la necesidad de suspender las actividades del contrato de obra pública en mención de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El día 09 diciembre de 2022 se suscribe acta de inicio del frente de obra relacionados con el contrato de obra No.1.320.12.13-0140 con objeto: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA"

CONTRATO DE OBRA No. 1.320.12.13-0140
Argumentos y solicitud del (documento anexo):

"En atención a la solicitud realizada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVH) de la Gobernación del Valle mediante oficio con radicado 1.320.19-02-2024018258, mediante la cual se remite derecho de petición presentado por el presidente de la Asociación de Choladeros de Jamundi (ACHOJA), en el que se hace énfasis en 7 puntos referentes al contrato de obra 1.320-12.13-0140, que inciden directamente en la ejecución de la obra del contrato de la referencia y por ende en el balance presupuestal, desde esta interventoría se solicita SVH la suspensión del contrato de obra por un período de 1 mes, tiempo que será implementado por esta interventoría para analizar y responder de forma técnica a cada uno de los requerimientos realizados por el representante de ACHOJA.".

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación remitida por el contratista de la obra, en la cual hace la solicitud de suspensión No. 4 al contrato de obra, objeto de la interventoria en referencia, en la cual argumenta que requiere un comité técnico para analizar y afrontar las situaciones expuestas en el frente de Jamundí; esta interventoría avala la suspensión al contrato de obra No. 1.320.12.13-0140, por 30 días calendario (desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 22 de abril de 2024), con el fin de dar cumplimiento a las actividades del objeto contractual.

I. ASPECTOS JURÍDICOS

La solicitud elevada por esta Interventoría se encuentra relacionada con la suspensión, partiendo de la necesidad de continuar con su ejecución y así cumplir con el objeto y finalidad para el cual fue celebrado.

Así las cosas, sea lo primero señalar que las modificaciones contractuales deben descansar en supuestos de orden fácticos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

Resulta de suma importancia que, la solicitud esté fundamentada y sustentada mediante los cronogramas que adjuntamos, avalados por la Interventoría y en donde se establece con claridad la pertinencia o no de la solicitud frente al cumplimiento del objeto contractual.

Dichos cronogramas contienen el estado actual de ejecución de las obligaciones contractuales contratadas, la justificación y sustento técnico de las obligaciones pendientes, y finalmente las actividades y obligaciones (faltantes), con las cuales se dé cumplimiento al objeto contractual; es de precisar que, existe una clara coherencia entre la justificación y las obligaciones pendientes por ejecutar.

Atentamente,

Cristian J Pérez F.

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
Representante legal Consorcio Vivienda y Hábitat
C.C. No. 94.064.187 expedida en Cali
Dirección electrónica: consorciovivienda2022@hotmail.co

Proyectó	Francisco Cardona
Revisó	David Ramirez Cardona
Aprobó	Cristian Julián Pérez Flórez

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Secretaría General

FO-M9-P3-02- V02 1.320.19 – 02 – 2024 D18285

Santiago de Cali, marzo 18 de 2024

Arquitecto
CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
Representante Legal
Consorcio Vivienda y Hábitat 2022
Consorciovivienda2022@hotmail.com

Asunto: TRASLADO DERECHO DE PETICIÓN A INTERVENTORIA
Referencia: Contrato de obra 1.320-12.13-0140

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito reenviar la solicitud como derecho de petición, presentada de forma verbal, por el presidente de ASOCHOJA, Luis Carlos Murillo Rivas, la cual fue expuesta a la señora Secretaria de despacho, y quien hizo el bosquejo de la queja recibida, haciendo énfasis a 7 puntos referentes al contrato de obra 1.320-12.13-0140 "Mejoramiento Parque del Cholado, municipio de Jamundí, los cuales inciden en las obras del contrato de la referencia y por ende en el balance presupuestal, para fines pertinentes.

Atentamente

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Subsecretario
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle

Anexo: (1 folio)
Copia:

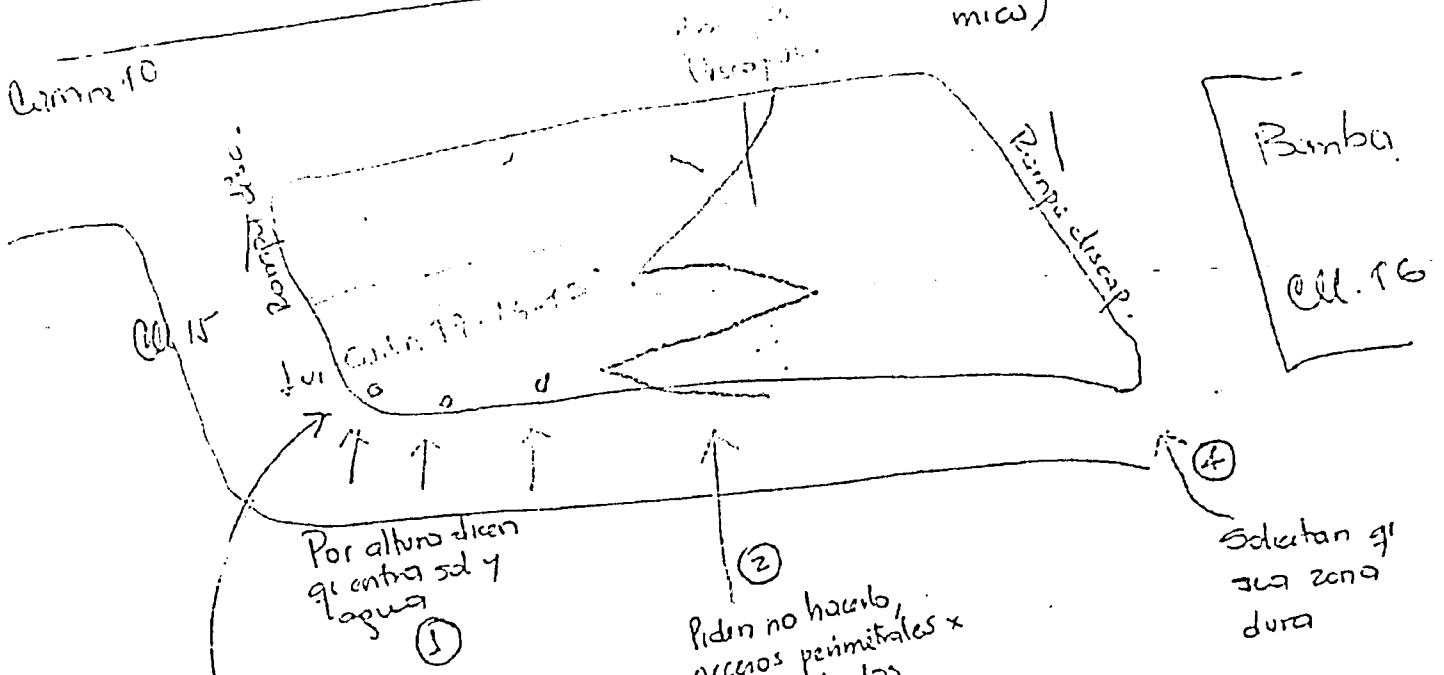
Transcribió: Arq. Hedisson Tamayo M. Profesional de Apoyo a la Gestión
Revisó: Ing. Ismael Chavez Vivas. Supervisor

Archivese en: Contrato de obra 1.320-12.13-0140

(6) Revisar acabado de piso en adoquín (caco, desde fallas)

(7) Mesones actuales? (agbarrancos)
Tienen acero inoxidable

(5) Los muros divisorios del pasillo demolido, eran enchapados. Solicitan se entreguen con el lo misma obra enchapada (cerámica)



(3) → Borde demolido permite ampliar espacio de negocios hacia la vía